

DOF: 08/09/2009

NORMA para otorgar el Premio Nacional de Administración Pública.**Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.**

SALVADOR VEGA CASILLAS, Secretario de la Función Pública, con fundamento en los artículos 37 fracción XVIII bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3, 4, 5, 6 fracción XI, 87, 88, 89, 90, 91 y 127 de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, y 6 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, expide la siguiente:

NORMA PARA OTORGAR EL PREMIO NACIONAL DE ADMINISTRACION PUBLICA**Objetivo**

1. Establecer las reglas que permitan a las dependencias y entidades postular candidatos a obtener el Premio Nacional de Administración Pública.

El Premio tiene como fin estimular, mediante reconocimiento público y monetario, a los trabajadores que se hayan destacado por la elaboración de trabajos que impliquen aportaciones significativas para la mejora continua de la gestión de las dependencias y entidades o de la Administración Pública Federal en su conjunto.

El Premio será anual, conforme a la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles y la presente Norma.

Ambito de aplicación

2. La Norma es de observancia general y obligatoria para las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y la Procuraduría General de la República.

Sujetos

3. Son sujetos de la aplicación de la Norma los servidores públicos de base y de confianza hasta el nivel de Director de Área o equivalentes en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

Quedan excluidas de las disposiciones de la Norma las personas que presten sus servicios en las dependencias o entidades mediante contrato sujeto al régimen de honorarios o en plaza eventual.

Responsables de la aplicación

4. Son responsables de la aplicación de la presente Norma, los titulares de las dependencias y entidades, los oficiales mayores, los directores generales de recursos humanos o sus equivalentes, así como los servidores públicos en quienes se delegue la facultad correspondiente de acuerdo con las disposiciones legales aplicables.

La Comisión Evaluadora será responsable de seleccionar al o los servidores públicos de la dependencia o entidad que serán postulados, en su caso, para obtener el Premio Nacional de Administración Pública.

Definiciones

5. Para efectos de la Norma, se entenderá por:

a) **Comisión Evaluadora:** Al órgano colegiado constituido en cada dependencia o entidad, integrado por:

- El Titular de la dependencia o entidad, quien lo presidirá y tendrá voto de calidad;
- El Oficial Mayor o equivalente;
- El Contralor Interno o equivalente;
- El Director General o equivalente, que tenga a su cargo la programación y presupuesto de la dependencia o entidad;
- El Director General de Recursos Humanos o equivalente, quien fungirá como Secretario Técnico y será responsable de la operación e implantación del proceso de selección de candidatos al Premio Nacional de Administración Pública y, en su caso,
- Un Representante Sindical de la dependencia o entidad.

En el caso de las entidades, cuando así lo considere procedente su Comisión Evaluadora, participará un representante de la dependencia coordinadora de sector.

b) **Comité:** Al órgano colegiado constituido de manera temporal para auxiliar al Jurado en la evaluación de los trabajos elaborados por los servidores públicos postulados para obtener el Premio Nacional de Administración Pública;

c) **Dependencias:** A las Secretarías de Estado, sus respectivos órganos administrativos desconcentrados, a la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, a la Procuraduría General de la República y a las unidades administrativas de la Presidencia de la República;

d) **Entidades:** A los organismos descentralizados, las empresas de participación estatal mayoritaria y los fideicomisos públicos que tengan el carácter de entidad paraestatal, a que se refieren los artículos 1o., 3o., 45, 46 y 47 de la Ley

Orgánica de la Administración Pública Federal;

- e) **Jurado:** Al Jurado del Premio Nacional de Administración Pública;
- f) **Ley:** A la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles;
- g) **Norma:** A la Norma para otorgar el Premio Nacional de Administración Pública;
- h) **Premios:** A los diplomas, medallas (clases: oro, plata y bronce o latón según el grado obtenido, correspondiendo al primero, segundo o tercero, respectivamente) y cantidad en moneda nacional;
- i) **Secretaría:** A la Secretaría de la Función Pública;
- j) **Subsecretaría:** A la Subsecretaría de la Función Pública;
- k) **Unidad:** A la Unidad de Política de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal adscrita a la Secretaría de la Función Pública, y
- l) **Trabajos:** A los documentos que reúnen las características previstas en la Norma, en los que constan los estudios de caso, proyectos de innovación y/o las acciones de mejora implementadas (funcionando, en fase de prueba o propositiva) que realizaron los candidatos al Premio Nacional de Administración Pública.

Acciones generales

6. El Premio Nacional de Administración Pública se otorgará en tres grados y consistirá en medalla que será de clase correspondiente al grado y se adicionará con la cantidad que fije el Presidente de la República. A cada ganador o, en su caso, representante del equipo ganador, se entregará medalla, cantidad en moneda nacional y diploma.

El Presidente de la República, o quien éste designe en su representación, entregará los premios. La entrega se hará en la ceremonia que conmemore la publicación del primer Estatuto de los trabajadores al servicio de los Poderes de la Unión.

7. Las erogaciones que se lleven a cabo por concepto del Premio Nacional de Administración Pública, serán con cargo al presupuesto de la Presidencia de la República.

Las recompensas y premios en numerario otorgados, estarán exentos de cualquier impuesto o deducción, conforme a lo previsto en la Ley.

8. Las Comisiones Evaluadoras deberán comunicar a la Unidad durante el mes de agosto, el nombre de los servidores públicos postulados para obtener el Premio Nacional de Administración Pública y enviar los trabajos con los que participen éstos. Aceptándose como válida la fecha correspondiente al sello de recibido de la Unidad.

La comunicación citada deberá realizarse mediante oficio por el que se realice la "Propuesta Institucional del Candidato al Premio Nacional de Administración Pública", acompañada de la cédula establecida por la Unidad, dirigido al Subsecretario de la Función Pública, en su carácter de

Secretario Técnico del Jurado o, en su caso, al Titular de la Unidad, en su calidad de suplente.

Acciones de las dependencias y entidades

9. Las dependencias y entidades fomentarán la participación de sus servidores públicos en el Premio Nacional de Administración Pública.

10. Las Comisiones Evaluadoras deberán emitir dentro de los diez primeros días hábiles del mes de julio, la convocatoria correspondiente al ejercicio de que se trate y establecerán los mecanismos que aseguren que los servidores públicos conocieron ésta.

Las Comisiones Evaluadoras enviarán una copia de la convocatoria respectiva a la Unidad, a través del medio que ésta determine, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de su publicación.

Las Comisiones Evaluadoras deberán enviar, a más tardar el último día hábil del mes de septiembre del mismo año, a través del medio que determine la Unidad, el reporte total de los servidores públicos participantes, su nombre y adscripción, la denominación y el tema al que corresponde el trabajo, así como la calificación obtenida en cada caso. En su defecto, comunicarán que se declaró desierta la selección de candidato a postular al Premio Nacional de Administración Pública.

11. Las dependencias y entidades realizarán los trámites conducentes para que el monto de la recompensa se otorgue con cargo al presupuesto de servicios personales de las mismas. Esta se establecerá en los términos de la Ley y se comunicará con la debida oportunidad por la Unidad.

Especificaciones

12. Es requisito para ser candidato al Premio Nacional de Administración Pública, haber realizado o formulado en el desempeño de sus funciones o por iniciativa propia, aportaciones a la gestión institucional, y en su caso, proyectado acciones susceptibles de implantación que a juicio de la dependencia o entidad constituyan una mejora y consten en un trabajo.

El Jurado a propuesta del Comité, establecerá los temas sobre los cuales se evalúe la participación de los servidores públicos para obtener el Premio.

13. El servidor público para participar en el Premio Nacional de Administración Pública, deberá satisfacer los siguientes requisitos:

- a) Ser mexicano, por nacimiento o naturalización;
 - b) Ser servidor público de base o de confianza, con nivel máximo de Director de Área o equivalente;
 - c) Contar con nombramiento en plaza presupuestaria;
 - d) Tener una antigüedad mínima de dos años en el sector público a la fecha de cierre de la convocatoria del Premio Nacional de Administración Pública;
 - e) Elaborar un trabajo que se ajuste a lo previsto en la Norma, y
 - f) Registrar su participación y la de su trabajo, considerándose al efecto lo previsto en el numeral 14.
14. El trabajo con el que participe el servidor público, deberá satisfacer los siguientes requisitos:
- a) Constar en documento impreso y en medio magnético;
 - b) Tener una extensión mínima de 20 cuartillas y máxima de 30 cuartillas, sin contar anexos;
 - c) Contener claramente identificados: título, índice, introducción, objetivos, marco teórico, hipótesis (en su caso), conclusiones, gráficas (en su caso) y referencias (jurídicas, bibliográficas y/o hemerográficas);
 - d) Agregar una exposición de motivos del trabajo en no más de una cuartilla, en el que se señale el tema en que se ubica de los establecidos por el Jurado, especificando si es teórico o práctico; la etapa en que se encuentra, es decir si está funcionando, se encuentra en fase de prueba o es meramente una propuesta, y en su caso, el estimado de tiempo para su implantación, ejecución y evaluación;
 - e) Especificar que el trabajo no corresponde ni es parte de alguna tesis para obtener algún grado académico, o de instructivos y/o manuales;
 - f) Acompañar una síntesis que no exceda de dos cuartillas, y
 - g) Haber sido evaluado y seleccionado por la Comisión Evaluadora.
15. La Comisión Evaluadora para elegir al candidato que representará a la dependencia o entidad, estará en posibilidad de evaluar los trabajos que los servidores públicos registren por sí mismos o aquellos que sean atribuidos a los servidores públicos que se ubican en lo previsto en los numerales 3, 12 y 13 y que sean propuestos por el superior jerárquico respectivo, la representación sindical o por los compañeros de trabajo del servidor público de que se trate.

En todo caso, los trabajos deberán reunir los requisitos que se establecen en el numeral anterior.

Convocatoria

16. La convocatoria que emita el Secretario Técnico de la Comisión Evaluadora, deberá contener al menos lo siguiente:
- a) Los requisitos que los servidores públicos deben cumplir para participar en el Premio Nacional de Administración Pública;
 - b) El fundamento jurídico en el que se especifiquen las leyes y disposiciones administrativas que rigen el Premio Nacional de Administración Pública;
 - c) La definición de lo que representa el Premio Nacional de Administración Pública, a nivel de la dependencia o entidad y para la Administración Pública Federal en su conjunto;
 - d) El propósito que describa lo que se pretende alcanzar con la presentación de trabajos orientados a mejorar el desarrollo de las actividades institucionales;
 - e) Indicación de que la elaboración de los trabajos desarrollados deberán circunscribirse a los temas establecidos por el Jurado;
 - f) El calendario de actividades en el que señalen las fechas para registro de servidores públicos y presentación de sus trabajos, para su evaluación, y de la determinación sobre la selección de candidatos o la declaración de desierto;
 - g) Requisitos que debe cubrir el trabajo con el que participe el servidor público, la mención de que el trabajo puede ser elaborado en forma individual o por equipo de hasta cinco servidores públicos, y el lugar en que deberán presentarse los trabajos;
 - h) Mecanismo, procedimiento y criterios que se seguirán en la evaluación de los trabajos;
 - i) La mención del monto de la recompensa a la que se hará acreedor el servidor público postulado para representar a la dependencia o entidad, ante el Jurado. Si el trabajo fue elaborado en equipo, el monto de la recompensa se distribuirá de modo equitativo entre los servidores públicos participantes. En este caso, los servidores públicos deberán de común acuerdo señalar quién de ellos recibirá en su representación, la recompensa en la fecha y ceremonia que se determine, y
 - j) La mención de los premios a los cuales podría hacerse acreedor el representante de la dependencia o entidad, en caso de resultar ganador de alguno de los grados en que se otorga el Premio Nacional de Administración Pública.

Para promover la participación de los servidores públicos la Comisión Evaluadora deberá propiciar que en el diseño de la convocatoria, se resalten los objetivos, requisitos y bases para obtener el

Premio Nacional de Administración Pública en alguno de sus tres grados, así como el método de evaluación de los trabajos que se presenten, y difundir ampliamente la misma, a través de los medios de comunicación de que disponga cada dependencia o entidad.

Criterios de evaluación de los trabajos

17. La Comisión Evaluadora, analizará los trabajos que sean presentados, conforme a los criterios siguientes:

- a) Verificación de las especificaciones señaladas en los numerales 12 y 14;
- b) Originalidad y alineación con el ámbito de atribuciones de la dependencia o entidad, en su caso de la Administración Pública Federal;
- c) Congruencia entre el propósito del trabajo y la descripción de los resultados esperados o los que se hayan documentado, y
- d) Los que haya señalado en la convocatoria respectiva, conforme a los instrumentos de evaluación que determine la Unidad.

18. El análisis de los trabajos se podrá apoyar de la opinión técnico-profesional de expertos en las materias de que se trate, siempre que en la convocatoria respectiva la Comisión Evaluadora así lo hubiera previsto y haya señalado el nombre de quienes así intervendrían.

Notificación del fallo

19. La Comisión Evaluadora, una vez que concluya su análisis, deberá resolver y notificar el fallo de la selección que hubiera determinado.

Una vez que se tenga el fallo, el Secretario Técnico de la Comisión Evaluadora informará, a más tardar en la semana siguiente, a todos los servidores públicos participantes el nombre del servidor público o servidores públicos ganadores de la postulación al Premio Nacional de Administración Pública, quienes por representar a la dependencia o entidad ante el Jurado, se harán acreedores a la recompensa que refiere el numeral 16 inciso i).

La entrega de la recompensa deberá realizarse en una ceremonia pública, preferentemente en la fecha de abanderamiento del grupo que represente a la dependencia o entidad en la ceremonia del 20 de noviembre que señala la Ley.

20. Toda dependencia o entidad que postule candidato debe hacerlo a más tardar en la fecha señalada en el numeral 8. En caso de no hacerlo, se considerará desierta su participación.
21. Las dependencias y entidades formalizarán y darán validez al proceso de selección del candidato institucional al Premio Nacional de Administración Pública, mediante la transcripción del Acta en el Libro de Honor de la dependencia o entidad.
22. Las dependencias y entidades se asegurarán de que la Secretaría, a través de la Unidad, cuente con el nombre, cargo y teléfono de la persona que fungirá como enlace entre el servidor público postulado y la misma.
23. Cada dependencia o entidad, con independencia de la viabilidad que hubiere determinado la Comisión Evaluadora, deberá en el ámbito de su competencia y de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria, evaluar si es factible o no la implementación del trabajo del o los servidores públicos seleccionados para concursar por el Premio Nacional de Administración Pública.
24. Las dependencias y entidades, en el mes de diciembre, deberán publicar en su página en Internet, un informe relativo a las actividades efectuadas para postular a su candidato al Premio Nacional de Administración Pública, el que contendrá al menos lo siguiente:
 - a) Descripción breve de la estrategia de difusión;
 - b) Evento de capacitación realizado, en su caso, con el objeto de que los responsables de la aplicación de la Norma en cada unidad administrativa tuvieran la información necesaria que garantizará su aplicación eficiente;
 - c) Número, denominación y tema al que hubiere correspondido el o los trabajos, así como el puesto que ocupan los servidores públicos postulados y el tipo de nombramiento;
 - d) Criterios que se implementaron para llevar a cabo la evaluación de los trabajos;
 - e) Elementos o documentos que sirvieron de soporte en las decisiones que se tomaron para la selección del candidato o candidatos que representan a la dependencia o entidad en el Premio Nacional de Administración Pública, y
 - f) Comentarios y/o sugerencias sobre los mecanismos, procedimientos y criterios seguidos para otorgar el Premio Nacional de Administración Pública.

Copia de dicho informe se remitirá a la Unidad dentro del mismo mes a través del medio que ésta determine.

El Jurado

25. El Jurado estará integrado por:

- a) El Secretario de la Función Pública, quien lo presidirá y tendrá voto de calidad para el caso de empate;
 - b) El Subsecretario de la Función Pública, quien fungirá como Secretario Técnico;
 - c) El Presidente del Órgano Superior de Gobierno de la Federación de Sindicatos de Trabajadores al Servicio del Estado, quien fungirá como Primer Vocal;
 - d) El Titular de la Unidad, fungirá como segundo Vocal y podrá suplir al Subsecretario de la Función Pública, en caso de ausencia, como Secretario Técnico del Jurado, y
 - e) El Titular de la Unidad de Políticas de Mejora de la Gestión Pública, fungirá como Tercer Vocal.
26. El Jurado para contar con una propuesta de entre los cuales se determine a los ganadores del Premio Nacional de Administración Pública, se apoyará en un Comité en los términos del numeral 32.
27. El Jurado, estará en aptitud de rechazar la participación de los servidores públicos postulados, cuando los trabajos presentados por éstos:
- a) No reúnan los requisitos establecidos en la Norma;
 - b) Hubieren sido presentados en certámenes anteriores del Premio Nacional de Administración Pública, y cuyo contenido haya quedado en poder del convocante o esté sujeto a las disposiciones de la Ley Federal del Derecho de Autor, con excepción de aquellos trabajos a que hace referencia el numeral 29 inciso a);
 - c) Hayan sido presentados simultáneamente en otros certámenes, y/o
 - d) Se encontrasen evaluados y distinguidos con otros premios y preseas a que se refiere la Ley.
28. El Jurado, en caso de empate en el resultado de la evaluación del trabajo o por controversia justificada en la determinación de algún grado, decidirá por votación quien será el ganador en cualquiera de los tres grados del Premio Nacional de Administración Pública, de subsistir el empate decidirá el Presidente del Jurado.
29. El Jurado podrá declarar desierto el Premio Nacional de Administración Pública, en su caso, alguno de los grados en que se otorga, cuando:
- a) No se hayan postulado, en su conjunto por las dependencias y entidades, a cuando menos diez candidatos y trabajos respectivos, y/o
 - b) Ninguno de los trabajos presentados por los servidores públicos postulados, cubran los requisitos estipulados en el artículo 3 de la Ley y numeral 14 de la Norma.
- En el primer caso, los trabajos que se hayan presentado podrán ser nuevamente postulados para la siguiente edición del Premio Nacional de Administración Pública sin que ello limite a la
- dependencia o entidad, en su caso, para presentar un trabajo. En esta situación, la recompensa sólo podrá otorgarla la Comisión Evaluadora, al servidor público o servidores públicos que postulen por vez primera el trabajo, y/o
- c) Resultado de la evaluación que realice el Comité, la calificación promedio de los trabajos, no permita contar con al menos uno de ellos, en los niveles sobresaliente y/o satisfactorio de la escala de calificación referida en el numeral 33 inciso c), según corresponda.
30. El Jurado, considerará para otorgar el Premio Nacional de Administración Pública a los servidores públicos postulados por las dependencias y entidades, y cuyos trabajos al ser evaluados por el Comité, resultaran con calificación promedio en nivel sobresaliente y satisfactorio.
- Los trabajos cuya calificación promedio se ubique en el nivel sobresaliente de la escala de calificación, podrán obtener el primer grado del Premio. En caso de que dos o más trabajos obtengan una calificación sobresaliente, el ganador del primer grado será aquel que haya alcanzado el mayor número de puntos.
- Los trabajos postulados cuya calificación se ubique por lo menos en un nivel satisfactorio de la escala de calificación, podrán obtener el segundo y tercer grado del Premio Nacional de Administración Pública.
31. Una vez que el Jurado haya emitido su fallo, en su caso, declarado ganador, realizará lo siguiente:
- a) Notificar, por conducto del Titular de la Unidad, por escrito y vía telefónica a los ganadores de los tres primeros lugares;
 - b) Informar a todas las dependencias y entidades participantes el fallo, señalando los nombres de los servidores públicos ganadores, título y el tema al cual corresponde el trabajo, y la dependencia o entidad en que prestan sus servicios;
 - c) Difundir en los medios electrónicos de que disponga la Secretaría, en su caso, publicar, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y conforme a las disposiciones aplicables, los trabajos ganadores de los tres grados del Premio Nacional de Administración Pública;
 - d) Recomendar a las dependencias y entidades que consideren en sus procesos de trabajo los principios de mejora contenidos en los trabajos ganadores;
 - e) Dar seguimiento, si así lo considera conveniente, a aquellos trabajos que por su naturaleza impacten favorablemente en el quehacer de la función pública a efecto de promover su implantación en el ámbito gubernamental, y

- f) Establecer, a propuesta del Comité, los temas sobre los cuales los interesados podrán participar en el Premio Nacional de Administración Pública en el siguiente ejercicio fiscal, mismos que la Unidad difundirá por los medios que estime pertinentes.

El Comité

32. A más tardar en el mes de agosto, deberá instalarse el Comité que auxiliará al Jurado en la evaluación de los trabajos que presenten los candidatos postulados por las dependencias y entidades, éste se integrará por:
- a) Los servidores públicos que determine la Secretaría, quienes la representarán;
- b) En su caso, por representantes de la Presidencia de la República y de la Federación de Sindicatos de Trabajadores al Servicio del Estado, y
- c) Docentes o investigadores de reconocido prestigio que laboren en instituciones de educación superior, convocados ex profeso por la Secretaría.
- La Unidad llevará el registro de los integrantes del Comité, debiendo notificarse a la misma la sustitución de integrantes o la cancelación de su participación.
- El Comité sesionará de manera permanente y establecerá los recesos necesarios, a fin de dar continuidad a los trabajos relativos a la evaluación de los trabajos.

33. El Comité al evaluar los trabajos deberá observar lo previsto en el numeral 17, así como lo siguiente:
- a) Cada trabajo será calificado por la totalidad de los integrantes del Comité.
- A fin de contar con equidad, imparcialidad y suficientes elementos para establecer la calificación promedio correspondiente, cada trabajo será evaluado hasta por dos evaluadores representantes de la Presidencia de la República, de la Federación de Sindicatos de Trabajadores al Servicio del Estado, de la Secretaría y/o docentes o investigadores.
- Si fueren dos evaluadores representantes, se promediará el resultado asignado por cada uno de ellos, para obtener una sola calificación la cual posteriormente, se promediará con el conjunto de las demás calificaciones, para obtener el resultado final;
- b) La calificación de cada evaluador tendrá el mismo peso ponderado en la evaluación de los trabajos;
- c) La escala de evaluación que se utilizará será la siguiente:
- | Calificación Final | Nivel |
|---------------------|------------------|
| 90.0 y hasta 100.0 | Sobresaliente |
| 80.0 y hasta 89.9 | Satisfactorio |
| 70.0 y hasta 79.9 | Mínimo Aceptable |
| De 0.0 y hasta 69.9 | Deficiente |
- d) Integrará una propuesta con aquellos servidores públicos que en razón de la evaluación de los trabajos presentados, estarían en aptitud de ser reconocidos con alguno de los grados en que se otorga el Premio Nacional de Administración Pública, la cual se someterá a la consideración del Jurado en la fecha que se hubiere establecido, y
- e) Formulará un dictamen a partir de la evaluación de los trabajos, sobre los temas que recomendaría establecer al Jurado para promover la mejora continua de la gestión de las dependencias y entidades o de la Administración Pública Federal en su conjunto.

La Unidad

34. A la Unidad, en el ámbito de sus atribuciones, además de las actividades señaladas en la Norma, le corresponderá lo siguiente:
- a) Asesorar al personal de las dependencias y entidades en lo concerniente a la aplicación de la Norma y los instrumentos, mecanismos o herramientas de evaluación que resulten necesarias para la evaluación de los trabajos;
- b) Realizar la difusión del Premio Nacional de Administración Pública a través de los medios de que disponga la Secretaría;
- c) Diseñar y establecer los instrumentos o mecanismos necesarios para el registro de la propuesta institucional del Candidato al Premio Nacional de Administración Pública, recepción y evaluación de los trabajos;
- d) Auxiliar al Jurado en las actividades que le encomiende;
- e) Resguardar el Libro de Honor del Premio Nacional de Administración Pública, en el cual se asentarán las actas correspondientes, y
- f) Interpretar, para efectos administrativos, las disposiciones de la Norma y resolver sobre los casos no previstos en la misma.

Vigilancia

35. Los órganos de control interno en las dependencias y entidades vigilarán la debida observancia de la Norma.

TRANSITORIOS

Primero.- La presente Norma entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- Para el certamen correspondiente a 2009 del Premio Nacional de Administración Pública, los servidores públicos interesados en resultar postulados a dicho Premio, podrán presentar trabajos sobre cualquiera de los temas siguientes:

- a) Mejoras a la estructura y funcionamiento de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal;
- b) Modificaciones tendientes a la mejor organización y coordinación sectorial;
- c) Acciones tendientes a la mejora continua de la gestión y un gobierno de calidad (incluyendo la simplificación de trámites, incremento de productividad y mejoramiento de los servicios públicos);
- d) Promoción de la desconcentración administrativa y territorial de la Administración Pública, en general;
- e) Técnicas jurídicas eficaces y eficientes para la Administración Pública Federal;
- f) Sistema de Planeación Nacional;
- g) Programación, presupuestación y ejercicio presupuestal;
- h) Financiamiento del sector público;
- i) Transparencia y rendición de cuentas;
- j) Sistemas de informática y estadística;
- k) Auditoría y sistemas de evaluación y control;
- l) Identificación e implantación de mejores prácticas para la función pública;
- m) Administración de recursos materiales;
- n) Administración, desarrollo y profesionalización de los servidores públicos;
- o) Fortalecimiento del Federalismo, y
- p) Impartición de justicia.

La Unidad deberá comunicar a la entrada en vigor de la Norma, las fechas y plazos que se observarán para la postulación de candidatos.

Tercero.- Queda abrogada la Norma para Evaluar y Postular Candidato al Premio Nacional de Administración Pública 2008, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de agosto de 2008.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a treinta y uno de agosto de dos mil nueve.- El Secretario de la Función Pública, **Salvador Vega Casillas**.- Rúbrica.